

DECRETO [#]_{Nº} 0095

Padre Las Casas,

VISTOS:

28 FEB. 2014

1. La Ley Nº 19.391, que crea la Comuna de Padre las Casas.-
2. El Decreto Alcaldicio Nº 4.123, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas.
3. El Decreto Alcaldicio Nº 4.124, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas.
4. Decreto Alcaldicio Nº 4.690 de 6 de diciembre del año 2013 sobre nombramiento de don Juan Eduardo Delgado Castro, en el cargo de Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio Nº 3.056 de fecha 29.08.2013 sobre subrogancia en caso de ausencia del Alcalde titular.
6. Licitación Pública Nº2548-59-L113 sobre adquisición de cintas médicas medición de glicemia.
7. Oferta de la empresa INTERMEDICA Ltda. en la cual ofertó las cintas OPTIUM PLUS (FREESTYLE OPTIUM), LANCETAS THIN BONIFICADAS 100%, 20EQUIPOS OPTIUM XCEED.
8. Acta de aceptación Nº 46/2013 de fecha 25 de abril del 2013 mediante el cual se adjudicó la licitación a la empresa INTERMEDICA LTDA., RUT Nº 76.205.137-0, de acuerdo a lo especificado en su oferta.
9. Orden de Compra Nº 2548-247-SE13 girada a nombre e la empresa INTERMEDICA LTDA, RUT Nº 76.205.137-0 por la suma de \$1.670.760 IVA incluido.
10. Decreto de Pago Nº 655 de fecha 5 de julio del 2013 por la suma de \$1.670.760 IVA incluido.
11. Convenio entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la empresa INTERMEDICA Ltda. de fecha 01 de junio de 2013.
12. Lo observado por la Unidad de Control en relación con la necesidad de formalizar la entrega de los equipos mediante un comodato, sin fecha.
13. El Memorandum Nº 220 de fecha 18 de diciembre de 2013 en el cual el Director de Salud informa al Director de Control de la necesidad de pagar a Intermedica Ltda., que no hay multas que aplicar y lo expuesto por la Dirección Jurídica del Municipio.
14. El Convenio suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la empresa INTERMEDICA Ltda. con fecha 1 de junio de 2013, para regularizar lo observado por la unidad de Control Municipal.
15. Lo dispuesto en la Ley 19.880 sobre normativa que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en relación la irretroactividad de los actos administrativos y la excepción establecida en el Artículo 52 que dispone "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros."
16. Factura Nº 677 de fecha 09.05.2013 de la empresa INTERMEDICA por la suma de \$1.670.760 IVA incluido.
17. Lo previsto, en lo pertinente en la Ley Orgánica Municipal Nº 18.695.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de pagar a la empresa Intermedica Ltda., por la adquisición de cintas reactivas licitadas en el mercado público a través de la Propuesta 2548-59-L113.



2. Lo observado por la Dirección de Control Interno del Municipio en relación con la necesidad de que exista un contrato de Comodato para regularizar la tenencia de los 20 equipos entregados por la empresa, según lo ofertado en la Licitación adjudicada a ella.
3. El hecho de haberse suscrito dicho Comodato con fecha 1 de junio del año 2013 pero no se aprobó mediante Decreto de manera oportuna.
4. Que es necesario aprobar este Comodato con la finalidad de regularizar el pago adeudado desde el año 2013, imputando el gasto Presupuesto 2014, dado que fue considerado como deuda de arrastre.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el Contrato Comodato suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la empresa INTERMEDICA LIMITADA, RUT N° 76.205.137-0, para regularizar la tenencia de los 20 equipos OPTIUM XCEED, de acuerdo a lo informado en el propio documento, suscrito con fecha 1 de junio de 2013, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880.
2. **DESÍGNESE** como responsable y supervisora de este comodato a la Sra. Elizabeth Rosales Veloso, Encargada Programa Cardiovascular, del CESFAM PADRE LAS CASAS.
3. **PAGUESE** lo adeudado a la empresa INTERMEDICA LIMITADA, RUT N° 76.205.137-0, **\$1.670.760 IVA** incluido, según **Factura N° 677 de fecha 09 de mayo del 2013.**
4. **IMPÚTESE** el gasto que irroque el presente decreto al ítem 22 "Bienes y servicios de consumo" del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

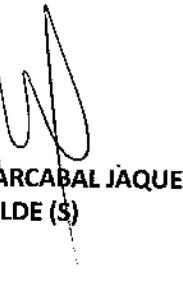
CMH/AT/lpt

Distribución:

Departamento de Salud Municipal

Of. Partes

ID_175086_/SALUD



PEDRO DOYHARCABAL JÁQUE
ALCALDE (S)


DIRECCION JURIDICA

Contrato de Comodato

En Concepción a 01 de Junio de 2013 entre Comercial Intermedica Ltda, Rut 76.205.137-0, representada por Don Jorge Silva Gajardo, Rut 8.154.773-4, ambos con domicilio en Rengo N°1199, Concepción, y por otra parte la Municipalidad de Padre las Casas, Rut 61.955.000-5, representada por Don Juan Eduardo Delgado Castro, Rut 10.564.349-7, Alcalde de la Comuna, ambos con domicilio en Maquehue N°1.441, Padre las Casas, Temuco, han convenido lo siguiente:

Ambas partes en nombre propio, acreditando su identidad por los documentos indicados; se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para otorgar el presente documento; y a tal efecto, actuando ambos en su propio nombre y derecho,

I. Que Comercial INTERMEDICA Ltda. es propietario de 20 Equipos de Hemoglucotest marca Optium modelo Freestyle (E.E.T.T. descritas en Anexo), los cuales concede, sin pagar renta ni otra retribución, el uso de dicho bien a favor de la Municipalidad de Padre las Casas, dando así cumplimiento a lo ofertado en la Licitación 2548-59-L113, la cual fue adjudicada a la empresa INTERMEDICA Ltda.

II. Que la Municipalidad de Padre las Casa está interesada en hacer uso de dichos equipos, aceptando la entrega, que se lleva a efecto conforme a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La empresa INTERMEDICA, cumple en este acto con su obligación de entregas en comodato 20 Equipos de Hemoglucotest marca Optium modelo Freestyle por el período de 18 meses, pudiendo extenderse automáticamente si ninguna de las 2 partes se opone.

SEGUNDO: Las partes informan que con esta fecha se formaliza la entrega de dichos equipos los cuales se encuentran en poder de la Municipalidad para su uso, obligándose por ello, la Municipalidad, a usarlos de acuerdo a la propia naturaleza de los mismos y a adquirir sólo a Com. Intermedica Ltda. las cintas reactivas para estos equipos, como propietario de la marca de cintas que dichos equipos utilizan.

TERCERO: La empresa INTERMEDICA Ltda. autoriza a la Municipalidad, a través del Departamento de Salud Municipal, a entregar a los pacientes beneficiarios del Programa Cardiovascular dichos equipos, de acuerdo a los criterios que el mismo Programa de Salud establece, bajo la supervisión y responsabilidad de la Encargada de dicho Programa.

CUARTO: Serán de responsabilidad de la Municipalidad los gastos que fueran necesarios y precisos para conservar el bien en las mismas condiciones en que se encuentra actualmente.

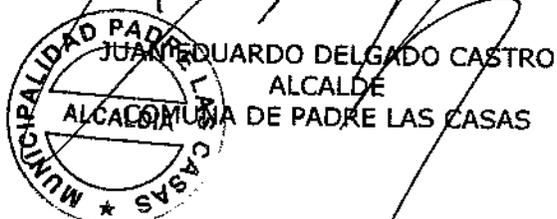
QUINTO: La empresa INTERMÉDICA Ltda. se obliga a prestar asistencia técnica a los equipos entregados en comodato a la Municipalidad, que presenten problemas en su funcionamiento y a reemplazarlos si fuese necesario, siempre y cuando estos problemas no sean derivados del uso inadecuado del equipo.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a mantener, conservar y cuidar correctamente el bien cedido, pudiendo el comodante inspeccionar el bien cuando lo estime oportuno, a fin de constatar su estado.

SÉPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, será causal de término del presente contrato, siendo de responsabilidad de la Municipalidad restituir los equipos. En caso de pérdida o deterioro calificado como perdida por ambas partes, la Municipalidad deberá pagar a INTERMEDICA Ltda. la suma de \$11.900.- más IVA.

Se extiende el presente documento por duplicado, firmado por ambas partes en prueba de conformidad y señal de cumplimiento, en Concepción, a 01 de Junio de 2013

JORGE SILVA GAJARDO
Rep. Legal INTERMEDICA LIMITADA
RUT N° 76.205.137-0



Intermedicalimitada@gmail.com
Rengo N°1199, Concepción
Fono: 041 3251190 - 3251191

